



MINISTERIO DE HACIENDA

MH.UVH.DGCG/006.013/2024

RESOLUCIÓN N° DGCG 013/2024

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL: San Salvador, tres de enero de dos mil veinticuatro.

CONSIDERANDO:

- I. Que de acuerdo a las competencias de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental establecidas en el artículo 105, literal b) de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, se encuentra, la de establecer normas específicas, plan de cuentas y procedimientos técnicos que definan el marco doctrinario del Subsistema de Contabilidad Gubernamental.
- II. Que mediante Acuerdo emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda N° 237 de fecha uno de marzo de dos mil veintiuno, se autorizó el proceso de implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) de forma gradual en las entidades que conforman el Gobierno Central y las Instituciones Descentralizadas Subvencionadas.
- III. Que conforme a lo establecido en la Resolución N° DGCG 006/2023 con fecha tres de enero de dos mil veintitrés, fueron aprobadas las "Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público aplicables al Subsistema de Contabilidad Gubernamental" que incluían el primer grupo de Normas a implementar a partir de enero de dos mil veintitrés, en las Instituciones Descentralizadas No Empresariales.
- IV. Que con el objeto de continuar con el proceso de implementación gradual de las NICSP en las Instituciones Descentralizadas No Empresariales, a través del método de adopción indirecta o convergencia a NICSP, la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, ha efectuado el análisis pertinente considerando la implementación de un segundo grupo que comprende las siguientes: NICSP 19 Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes; NICSP 22 Revelación de Información Financiera sobre el Sector Gobierno General; NICSP 23 Ingresos de Transacciones sin Contraprestación (Impuestos y Transferencias) y NICSP 24 Presentación de Información del Presupuesto en los Estados Financieros, de las cuales se han retomado párrafos de aplicación en consideración a la ley y normativa vigente en el Sector Público.

POR TANTO:

En uso de las facultades conferidas por el artículo 105, literal b) de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y el Acuerdo N° 237 de fecha uno de marzo de dos mil veintiuno emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda.

RESUELVE:

INCORPORAR al documento denominado: "Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público aplicables al Subsistema de Contabilidad Gubernamental", el segundo grupo de las NICSP que incluye las siguientes normas: NICSP 19 Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes; NICSP 22 Revelación de Información Financiera sobre el Sector Gobierno General; NICSP 23 Ingresos de Transacciones sin Contraprestación (Impuestos y Transferencias) y NICSP 24 Presentación de Información del Presupuesto en los Estados Financieros, las cuales forman parte integral de esta Resolución como anexo 1, dando de esta manera continuidad al proceso de implementación en las Instituciones Descentralizadas No Empresariales, a partir de las operaciones del uno de enero de dos mil veinticuatro.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Lic. Joaquín Alberto Montano Ochoa
Director General



ANEXO 1

**INCORPORAR AL INSTRUMENTO TÉCNICO DE NORMAS INTERNACIONALES DE
CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO APLICABLES AL SUBSISTEMA DE
CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.**

**1. SEGUNDO GRUPO DE NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL
SECTOR PÚBLICO.**

NICSP 19 Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes

NICSP	Títulos	Párrafos de Aplicación
Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes	Objetivo	El párrafo que desarrolla el objetivo de esta norma no fue enumerado por la IFAC.
	Alcance	1, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17
		13 Se debe considerar la aplicación de este párrafo en la medida se implementen la NICSP 13 Arrendamientos.
	Definiciones	18, 19, 20, 21
	Provisiones - Reconocimiento	22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34
	Pasivos Contingentes - Reconocimiento	35, 36, 37, 38
	Activos Contingentes - Reconocimiento	39, 40, 41, 42, 43
	Medición	44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 62
	Reembolsos	63, 64, 65, 66, 67, 68
	Cambios en las Provisiones	69, 70
	Aplicación de las Provisiones	71, 72
	Aplicación de las Reglas de Reconocimiento y Medición	73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 93, 94, 95, 96
Información a Revelar	97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107 108, 109	

NICSP 22 Revelación de Información Financiera sobre el Sector Gobierno General

NICSP	Títulos	Párrafos de Aplicación
Revelación de Información Financiera sobre el Sector Gobierno General	Objetivo	1
	Alcance	2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 13, 14
	Definiciones	15, 17, 18, 19, 20, 21, 22
	Políticas Contables	23, 24, 25, 26
	Información a Revelar	35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 45, 46

NICSP 23 Ingresos de Transacciones sin Contraprestación (Impuestos y Transferencias)

NICSP	Títulos	Párrafos de Aplicación	
Ingresos de Transacciones sin Contraprestación	Objetivo	1	
	Alcance	2, 5, 6	
	Definiciones	7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29	
	Reconocimiento de activos		30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 42, 43
			43 Se debe considerar la aplicación de este párrafo en la medida se implemente la NICSP 16 Propiedades de Inversión.
	Reconocimiento de ingresos de transacciones sin contraprestación	44, 45, 46, 47	
	Medición de ingresos de transacciones sin contraprestación	48, 49	
	Obligaciones presentes reconocidas como pasivos	50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58	
	Impuestos	59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75	
Transferencias	76, 77, 78, 79, 81, 82, 83, 84, 85, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 104, 105, 105A, 105B		

"NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO APLICABLES AL SUBSISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL"

		83 Se debe considerar la aplicación de este párrafo en la medida se implemente la NICSP 16 Propiedades de Inversión.
	Información a revelar	106, 107, 109, 110, 111, 112, 113, 114

NICSP 24 Presentación de Información del Presupuesto en los Estados Financieros

NICSP	Títulos	Párrafos de Aplicación
Presentación de Información del Presupuesto en los Estados Financieros	Objetivo	1
	Alcance	2, 3, 5, 6
	Definiciones	7, 8, 9, 10, 11, 12, 13
	Presentación de una Comparación de Importes Presupuestados y Realizados	14, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 25, 34, 35, 36
	Información a revelar en las notas sobre la base presupuestaria, periodo y alcance	40, 41

2. APLICACIONES ESPECIALES DE PÁRRAFOS DE LAS NICSP 19, 22, 23 y 24.

NICSP 19: PROVISIONES, PASIVOS CONTINGENTES Y ACTIVOS CONTINGENTES	
Nº de Párrafos	Aplicaciones Especiales
22, 35, 36, 37, 38 39, 41, 42, 43, 100, 105	<p><u>Cuentas de Orden</u></p> <p>Conceptualización</p> <p>Son aquellas que se crean para registrar un movimiento de valores, cuando este no afecta o modifica el contenido del Estado de Situación Financiera de una entidad del sector público, pero cuya incorporación en libros es necesaria con fines de recordatorio contable, de control en general sobre aspectos administrativos, o bien, para consignar sus derechos o responsabilidades contingentes que puedan o no presentarse en el futuro.</p> <p>Toda operación que representa un hecho económico por ninguna causa será justificable contabilizarlo en cuentas de orden excepto en los casos en que se trate de instituciones financieras, que por disposiciones de una normativa especial les obligue registrar en dichas cuentas de orden determinadas transacciones como: intereses vencidos, préstamos y seguros de préstamos vencidos.</p>

	<p>Criterios de Reconocimiento</p> <p>Al valorar el registro de un suceso contingencial o de control en cuentas de orden debe considerarse la siguiente clasificación, con base a la probabilidad de que un hecho futuro confirme la realidad del hecho económico:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Probable: Con posibilidad de ocurrir, debe acumularse y revelarse, por ejemplo, un empleado es despedido de sus labores sin causa justificada, garantías de fiel cumplimiento, garantías de buena obra, juicios y pólizas de seguros, etc. • Razonablemente Posible: Entre probable y remota, solo debe revelarse, ejemplo, inundaciones y deslaves por las torrenciales lluvias, etc. <p>Registro</p> <p>En vista que los registros contables operan bajo un esquema de dualidad, las cuentas de orden se crean como mínimo a nivel de cuenta, por pares siendo una correlativa de la otra y debiendo tener forzosamente movimientos y saldos compensados en todo momento.</p> <p>En el reconocimiento inicial, el asiento contable se efectuará cargando una cuenta deudora y abonando una cuenta acreedora.</p> <p>Presentación</p> <p>Las cuentas de orden, se deben presentar como un anexo del Balance de Comprobación.</p> <p>El Estado de Situación Financiera de la entidad muestra invariablemente solo cuentas de activo, pasivo y de capital.</p>
--	--

NICSP 22: REVELACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA SOBRE EL SECTOR GOBIERNO GENERAL

N° de Párrafos	Aplicaciones Especiales
26	La información financiera sobre el SGG será reconocida, medida y presentada de acuerdo a lo establecido en la normativa legal vigente que rige el proceso de consolidación, debido a que la DGCG mantendrá vigente dicho proceso.
37	La manera en que se realizará la revelación de información del SGG será a través de notas explicativas.
38	Los gastos totales gubernamentales se presentan de acuerdo a la secuencia establecida en el documento técnico denominado "Catálogo y Tratamiento General de Cuentas del Sector Público – NICSP".

NICSP 23: INGRESOS DE TRANSACCIONES SIN CONTRAPRESTACIÓN (IMPUESTOS Y TRANSFERENCIAS)

N° de Párrafos	Aplicaciones Especiales
31 (b), 42,43,60,87, 91, 92, 95, 97	<p>Medición de activos en su reconocimiento inicial.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los Inventarios se medirán al Costo • Las Propiedades, Planta y Equipo recibidas sin contraprestación se medirán: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Al costo, si se posee la documentación que respalde dicho importe. ✓ Al valor de mercado, única y exclusivamente cuando no se posea la documentación que respalde el costo de las Propiedades, Planta y Equipo adquiridas bajo esta figura.
67-70, 78	<p>Impuestos</p> <p>Medición de Activos que surgen de transacciones impositivas</p> <p>Los Activos que surgen de transacciones impositivas, se miden por el valor determinado sobre la base del hecho imponible correspondiente al ejercicio fiscal.</p>
76, 83	<p>Transferencias</p> <p>Las transferencias incluyen subvenciones, condonaciones de deuda, multas, legados, regalos, donaciones de bienes y servicios en especie.</p> <p>Los fondos que otorgue la Dirección General de Tesorería a las instituciones obligadas a llevar contabilidad, para cumplir compromisos de carácter fijo o variable, serán contabilizados como una Transferencia de Aporte Fiscal Corriente o de Capital, o Transferencias de Contribuciones Especiales de Aporte Fiscal, al momento de ser aprobada la entrega de fondos.</p> <p>En los casos que las Unidades Primarias de Organización sean las encargadas de transferir recursos en concepto de subsidio o subvención, éstas deberán contabilizarse al momento de hacer la solicitud respectiva, como Transferencias Corrientes o de Capital recibidas según corresponda.</p> <p>Medición de los Activos Transferidos</p> <p>Los ingresos que surgen de transferencias, que incluyen subvenciones, condonaciones de deudas, multas, legados, regalos, donaciones y bienes en especie, pueden ser generadas de dos formas:</p> <p>a) Transferencias monetarias: Se miden, según los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las transferencias en efectivo se miden al valor de la moneda funcional. • Los ingresos procedentes de condonaciones de deuda, al valor de la deuda que será condonada o asumida. • En caso de las multas se miden al valor determinado en el acto administrativo o judicial por la autoridad que asigne la multa.

	<p>b) Transferencias no monetarias: (Su reconocimiento está contemplado en las aplicaciones especiales de las NICSP 12 <i>Inventarios</i> y NICSP 17 <i>Propiedad, Planta y Equipo</i>).</p> <ul style="list-style-type: none"> Las transferencias en especie que se realicen entre instituciones de gobierno, se medirán al valor en libros de la institución que está transfiriendo.
<p>77, 93-97, 106-115</p>	<p><u>Donaciones</u></p> <p>Conceptualización</p> <p>Donación: es la transferencia de dominio en propiedad de bienes muebles e inmuebles, dinero, títulosvalores, o bienes en general recibida por una Institución Pública, por parte de entidades o personas naturales o jurídicas sean pública o privada nacionales o extranjera que no originan una contraprestación de otro bien o servicio por parte de la entidad receptora.</p> <p>Clasificación:</p> <p>Tipos de bienes por donaciones en especie:</p> <p>a) Bienes permanentes: Bienes de permanencia relativa que van a ser utilizados por el ente público para el desarrollo de sus actividades propias y que generarán un beneficio económico futuro.</p> <p>b) Bienes extinguidos: Bienes que van a ser usados o consumidos en el corto plazo.</p> <p>c) Bienes en intermediación: Bienes que serán recibidos temporalmente y luego trasladados a otra entidad o a la comunidad.</p> <p>Tipos de bienes por donaciones en efectivo:</p> <p>a) Efectivo para uso institucional: Efectivo que va a ser utilizado por el ente público para el desarrollo de sus actividades propias.</p> <p>b) Efectivo en intermediación: Efectivo que será recibido temporalmente y luego trasladado a otra entidad.</p> <p>Reconocimiento</p> <p>Las Instituciones Descentralizadas no Empresariales que reciban bienes en donaciones, deberán reconocer como un activo, cuando exista la certeza que la entidad obtenga beneficios económicos futuros o potencial de servicios y que el costo del activo pueda ser medido de forma fiable.</p> <p>Las donaciones en especie que reciban las Instituciones Descentralizadas no Empresariales para ser entregadas a terceros, deberán reconocerse en cuentas de orden, siempre que puedan ser medidos económicamente y con la suficiente fiabilidad.</p>

	<p>Medición</p> <p>Las donaciones deberán medirse por el valor de la contrapartida recibida, derivada del importe de los bienes donados u a través del método de valuación como, el valor de mercado cuando el precio de donación sea nulo o no este determinado en la documentación que soporta la operación. Los criterios para la determinación de la medición económica deben ser factibles de verificarse.</p> <p>La base para el registro contable de las donaciones es el valor por el cual se entregan y reciben éstas, dependiendo de la naturaleza del bien, ya sea en especie o efectivo, así:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Las donaciones en especie, por el valor convenido por las partes, o cuando su valor se hubiere determinado mediante avalúo.b) Las donaciones en efectivo, por el valor expresado en la moneda funcional, efectivamente recibido. <p>Registro y Presentación:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Donaciones en efectivo para uso institucional: Se cargará la cuenta de banco respectiva y se debitará con el Deudor Monetario por Transferencias Recibidas, identificando el origen de la donación según su impacto económico en corriente o de capital. <p>Se presentará dentro del Estado de Situación Financiera como un recurso, siendo el de mayor liquidez y con el que cuenta una institución para cubrir sus inmediatas obligaciones.</p> <ul style="list-style-type: none">b) Donaciones en efectivo recibidas para terceros: Se cargará la cuenta de banco respectiva y se debitará en la cuenta contable Depósitos Ajenos ya que corresponde a fondos de intermediación. <p>Se presentará dentro del Estado de Situación Financiera como un recurso, siendo el de mayor liquidez y con el que cuenta una institución para cubrir sus inmediatas obligaciones.</p> <ul style="list-style-type: none">c) Donaciones de bienes en especie: Se cargará según su naturaleza en los subgrupos de Inversiones en Existencias según corresponda y se debitará contra Ingresos por Donaciones en Especie. <p>Se presentará dentro del Estado de Situación Financiera como un recurso, identificándose en los subgrupos de Inversiones en Existencias que sea el más apropiado para la institución debiéndose reconocer el consumo en cuentas de resultado deudoras según corresponda.</p> <ul style="list-style-type: none">d) Donaciones en especie recibidas para terceros: Se registran en cuentas de orden cargándose la cuenta deudora Bienes Muebles y Materiales por Contra y se debitará con las cuentas acreedoras del subgrupo Donaciones de Bienes Recibidos para Terceros. <p>Se presentará como información complementaria al Balance de Comprobación.</p>
--	--

	<p>e) Donaciones de bienes muebles, inmuebles o intangibles: Se cargará las subcuentas respectivas del grupo Inversiones en Bienes de Uso o del subgrupo Inversiones Intangibles según corresponda y se debitará la cuenta Ingresos por Donaciones de Bienes.</p> <p>Se presentará dentro del Estado de Situación Financiera como un recurso, identificándose en el grupo Inversiones en Bienes de Uso o del Subgrupo Inversiones Intangibles según corresponda, reduciendo su depreciación o amortización respectiva.</p> <p>Los bienes muebles e inmuebles adquiridos al 31 de diciembre de 2022, cuyo valor sea mayor al equivalente de novecientos dólares (\$900.00) se debe continuar con el reconocimiento con afectación patrimonial como, Donaciones y Legados de Bienes Corporales hasta agotar su vida útil. A partir de enero 2023 las donaciones de Bienes en especie se reconocerán como Ingresos por Donaciones de Bienes.</p> <p>Revelación:</p> <p>Respecto a las revelaciones cada entidad deberá incluir en las notas explicativas un apartado que revele los aspectos que amplíen el origen y significación de los datos y cifras que contribuyan a complementar la información expresada en los estados financieros, como por ejemplo naturaleza, tipos, origen o fuentes de recepción de las donaciones, la situación a la fecha de las donaciones para terceros, avances en la ejecución de obras, adquisición de servicio o bienes pactados en el convenio de donación etc.</p> <p>En el caso de la revelación de las cuentas de orden por donaciones en especie recibidas para terceros deberán revelarse como mínimo un periodo contable.</p>
105A	<p>Préstamos en Condiciones Favorables</p> <p>El tratamiento será según las disposiciones que se establezcan para cada caso particular.</p>

NICSP 24: PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN DEL PRESUPUESTO EN LOS ESTADOS FINANCIEROS	
N° de Párrafos	Aplicaciones Especiales
6	Esta Norma se aplica a todas las entidades que presentan estados financieros, cuando los presupuestos aprobados para la entidad son puestos a disposición pública
14, 21, 22	El Ministerio de Hacienda, a través de la DGCG, presentará por medio del Estado Demostrativo de Ejecución Presupuestaria por Clasificación Económica, la diferencia entre los importes del presupuesto final y los importes ejecutados.

3. EXCEPCIONES DE PÁRRAFOS DE LAS NICSP 19, 22, 23 y 24.

NICSP 19: PROVISIONES, PASIVOS CONTINGENTES Y ACTIVOS CONTINGENTES	
N° de Párrafos	Excepciones
4A	El párrafo hace referencia a la NICSP 40 <i>Combinaciones del Sector Público</i> , la cual no está considerada su aplicación en este instrumento técnico de armonización de NICSP.
14	El párrafo hace referencia a las guías para el tratamiento contable de la NIC 12 Impuesto a las Ganancias y NICSP 39 <i>Beneficios a los empleados</i> , su aplicación no se considera en este proceso de convergencia con las NICSP.
16	Excluir la parte que hace referencia al "deterioro en el valor", y dicha normativa no se encuentra considerada su aplicación en este instrumento técnico de armonización de NICSP.
49, 57	Excluir lo relacionado con el término de impuesto a las ganancias, debido a que no es de aplicabilidad para las entidades del sector público.
75	El párrafo hace referencia a la aplicación del "deterioro", contemplado en las NICSP 21, <i>Deterioro del Valor de Activos no Generadores de Efectivo</i> , y la NICSP 26, <i>Deterioro del Valor de Activos Generadores de Efectivo</i> , las cuales no están consideradas para el proceso de implementación de las NICSP.
87	Excluir la parte que hace referencia a la NICSP 14 <i>Hechos Ocurridos después de la Fecha de Presentación</i> , la cual no está considerada su aplicación en este instrumento técnico de armonización de NICSP.
92	Excluir la parte que hace referencia a la NICSP 14 <i>Hechos Ocurridos Después de la Fecha de Presentación</i> , y NICSP 20 <i>Información a Revelar sobre Partes Relacionadas</i> , dichas normas no están consideradas su aplicación en este instrumento técnico de convergencia con las NICSP.

NICSP 22: REVELACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA SOBRE EL SECTOR GOBIERNO GENERAL	
N° de Párrafos	Excepciones
7, 8	Se excluyen los párrafos debido a que tratan lo relacionado a la NICSP 18 <i>Información Financiera por Segmentos</i> , y actualmente la información que se presenta en el sector público no se realiza por segmentos.
11	Se excluye debido a que los Entes del Sector Público no preparan Estados Financieros de acuerdo con las bases estadísticas de información financiera. La División de Análisis Financiero y Estadístico de la DGCG, elabora un Informe sobre las Estadísticas de las Finanzas Públicas, a partir de la Información Financiera remitida por los diferentes Entes del Sector Público.

"NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO APLICABLES AL SUBSISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL"

12	Se excluye el párrafo por hacer referencia a la NICSP 3 <i>Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores</i> ; la implementación de esta norma no se encuentra considerada como parte de este proceso de convergencia de las NICSP.
26	Se exceptúa el siguiente segmento del párrafo, debido a que hace referencia a la NICSP 35 <i>Estados Financieros Consolidados</i> , la DGCG mantendrá vigente su proceso de consolidación: "Esta excepción consiste en que no se apliquen los requerimientos de la NICSP 35 respecto a la relación del SGG con las entidades de los sectores CPF y CPNF".
27, 29, 30, 41	Se excluyen los párrafos por hacer referencia a la NICSP 35 <i>Estados Financieros Consolidados</i> , la DGCG mantendrá vigente su proceso de consolidación.
31	Se excluye debido a que la norma requiere que el sector SGG reconozca su inversión en entidades en los sectores CPF y CPNF por el importe en libros de los activos netos de estas entidades. Actualmente, cada año, en el Informe de la Gestión Financiera del Estado se muestra la información financiera de las instituciones que conforman el sector público de forma consolidada.
32	Se excluye el párrafo debido a que, según las bases estadísticas de información financiera, se requiere que todos los activos y pasivos (excepto los préstamos) se revalúen a valor de mercado en cada fecha de presentación; en la actualidad no es necesario ni se exige a las instituciones revaluar todos los activos y pasivos en cada fecha de presentación.
33, 34	Se excluyen los párrafos debido a que los Estados Financieros se presentan consolidados a nivel del Sector Público y no puede darse una desagregación adicional.

NICSP 23: INGRESOS DE TRANSACCIONES SIN CONTRAPRESTACIÓN (IMPUESTOS Y TRANSFERENCIAS)

N° de Párrafos	Excepciones
1, 29, 46	No considerar la parte del párrafo que hace referencia al término de contribuciones de propietarios, ya que las Instituciones Descentralizadas no Empresariales, no poseen capital accionario.
5, 17, 20, 23, 47, 77, 93	Excluir lo relacionado con los ingresos por servicios sin contraprestación, debido a que no está considerada su aplicación en este instrumento técnico de armonización de NICSP.
6	Excluir la parte que hace referencia a la NICSP 40 <i>Combinaciones del Sector Público</i> ; la implementación de esta norma no se encuentra considerada como parte del proceso de convergencia con las NICSP.
37, 38, 80	Se excluyen los párrafos debido a que las Instituciones Descentralizadas no Empresariales, no poseen capital accionario.

"NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO APLICABLES AL SUBSISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL"

69	Excluir la parte que hace referencia a la NICSP 3 <i>Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores</i> ; la implementación de esta norma no se encuentra considerada como parte del proceso de convergencia de las NICSP.
86	Excluir párrafo considerando que hace referencia a la entidad controladora y a las entidades controladas, términos relacionados con el proceso de consolidación, que no se aplicarán debido que la DGCG mantendrá vigente su proceso de consolidación, de acuerdo a las disposiciones de la normativa vigente.
98-103, 108, 115	Se excluyen debido a las incertidumbres que rodean a los servicios en especie, incluyendo la capacidad de ejercer el control sobre los servicios y la medición de su valor.

NICSP 24: PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN DEL PRESUPUESTO EN LOS ESTADOS FINANCIEROS

N° de Párrafos	Excepciones
8	Se excluye el término "presupuesto plurianual", ya que, de acuerdo con la legislación actual, en el sector público se presentan presupuestos anuales.
15, 20, 53	Se excluyen por considerar la comparabilidad de los importes presupuestados y los realizados, dichos importes no son comparables debido a que actualmente la base presupuestaria es "de efectivo" y la base contable es de "acumulación o devengo".
18	Se excluye el siguiente segmento: "El párrafo 29 de esta Norma requiere la revelación de una explicación sobre las razones de los cambios entre el presupuesto inicial y final." Debido a que hace referencia a otros párrafos que no son de aplicación para efecto de este instrumento técnico de armonización de NICSP.
19, 39, 43	Se excluyen por considerar que en los estados financieros debe incluirse información presupuestaria.
23	Se exceptúa el término "Estado", debido a que actualmente se presenta un informe en el que se muestra una comparación de los importes realizados y los presupuestados.
24, 27, 28, 29, 30	Se excluyen por considerar la integración de información presupuestaria en los estados financieros, debido a que no es posible realizar una comparación entre lo presupuestario y lo contable considerando que actualmente se utilizan bases diferentes: para la elaboración del presupuesto se utiliza base de efectivo y en cuanto a lo financiero contable este realiza con base de devengado.

26	Se excluye el párrafo por hacer referencia a la NICSP 3 <i>Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores</i> ; la implementación de esta norma no se encuentra considerada como parte del proceso de convergencia con las NICSP.
31-33, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52	Se excluyen dichos párrafos debido a que, los estados financieros de la entidad y el estado de ejecución presupuestaria no están sobre la misma base.
37, 38	Se excluyen debido a que tratan elementos de un presupuesto plurianual, y de acuerdo con la legislación actual, en el sector público se presentan presupuestos anuales.
42, 44, 45	Se excluyen por requerir que en las notas a los Estados Financieros se revele: P42: Las bases presupuestarias y de clasificación adoptadas para la preparación y presentación de los presupuestos aprobados. P44: El periodo cubierto por el presupuesto aprobado. P45: Las entidades incluidas en el presupuesto aprobado.